



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a los once días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

Se da cuenta con el original de escrito de demanda, recibido en Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral en fecha diez de abril de dos mil dieciocho, mediante el cual se remite Juicio para la Protección de los Derechos Político- Electorales del Ciudadano, signado por **Hernán Muñiz Molina**, por su propio derecho, consistente en seis fojas, acompañando la siguiente documentación: **a).**- Copia simple de credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de Hernán Muñiz Molina, consistente en una foja, y **b).**- Copias simples del Acta de la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria Pública del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo; celebrada el viernes seis de abril de dos mil dieciocho a las 10:30 horas, consistente en ocho fojas.

Vista la cuenta que antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 inciso C. fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 349, 352, 355, 362, 363, 364, 372, 374, 375, 378, 380, 433 fracción VI, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 27 fracciones II y VI del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Con el presente acuerdo, escrito que contiene el medio de impugnación y anexos que se acompañan, fórmese expediente por duplicado y regístrese en el libro de control y registro que lleva esta Secretaría de Acuerdos, bajo el número de expediente: TEEH-JDC-015/2018.

SEGUNDO.- Radíquese en esta Ponencia, el Juicio para la Protección de los Derechos Político- Electorales del Ciudadano, bajo el expediente: TEEH-JDC-015/2018.

TERCERO.- Se tiene por presentado a: **Hernán Muñiz Molina**, con su escrito de cuenta, señalando como domicilio, el ubicado en Boulevard Felipe Ángeles, número 1874-B, Colonia Ampliación Santa Julia, en esta Ciudad y por autorizado para tales efectos a Luis Galdós Sánchez.

CUARTO.- Envíese copias del escrito del medio impugnación, a las Autoridades señaladas como responsables: **Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo y Presidenta Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo**, para que **inmediatamente** den cumplimiento a lo establecido en la fracción III del Artículo 362, así como a lo dispuesto por las fracciones II, III y IV del artículo 363 ambos del Código Electoral del Estado de Hidalgo; por lo que para tal efecto deberán:

1.- Hacer del conocimiento de los terceros interesados mediante cédula que deberá fijar en los estrados de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, otorgando un plazo de **tres días hábiles**, efecto de que las personas que puedan resultar afectadas se encuentren en la posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a deducir lo que a su derecho convenga.

En caso de existir tercero interesado, este podrá presentar escrito en la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional por duplicado, el cual debe contener datos como:

- El nombre del tercero interesado, domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, debiendo precisar la razón de su interés jurídico y en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes y firma autógrafa del compareciente.

2.- Remitir la constancia de la notificación por cédula a los terceros interesados, que fijó en su tablero notificador de las instalaciones de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo.

3.- Asimismo las Autoridad Responsables, deberán remitir un informe circunstanciado, anexando la información, documentos, notificaciones o medios de convicción que obren en su poder y que se relacionen con el presente medio de impugnación.

Apercibiendo a las Autoridades Responsables que de incumplir con lo anterior se harán acreedoras a una de las medidas de apremio previstas en el Código Electoral del Estado de Hidalgo, esto en términos de lo establecido en el artículo 363 último párrafo del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

QUINTO.- Gírese atentos oficios a la autoridades señaladas como responsables para los efectos señalados en el punto **CUARTO** del presente acuerdo.

SEXTO.- Notifíquese a la parte actora y a las Autoridades Responsables como corresponda.

SÉPTIMO.- Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Sergio Zúñiga Hernández, en su calidad de Instructor, actuando como Secretario de Acuerdos Licenciado Edgar Alvarado Castro, quien autentica y **DA FE**.